

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Negociado 5.º.—Expropiaciones

En el expediente para la declaración de utilidad pública de las obras de construcción necesarias para una casa-Escuela en el pueblo de Miraflores de la Sierra, proyectadas por el Ayuntamiento de aquella localidad, ha recaído con esta fecha el acuerdo siguiente:

Examinado el expediente para declaración de utilidad pública de Casa-Escuela, para Miraflores de la Sierra, que ha acordado construir el Ayuntamiento de la expresada localidad:

Resultando que, remitido el oportuno proyecto por la Diputación provincial á este Gobierno civil, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 106, correspondiente al día 6 de Mayo último el edicto que correspondía:

Resultando que dentro del término de diez días, que fué señalado, no se ha hecho reclamación alguna y que transcurrido aquél fué oída la Comisión permanente de la Diputación provincial, exponiendo: que aprobado el proyecto de Casa-Escuela, de que se trata, formulado por el Arquitecto provincial D. Luis Argenti y los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas por reunir las condiciones establecidas respectivamente en el Real decreto de 10 de Julio de 1883, de acuerdo con lo informado por dicha Comisión en 12 de Mayo de 1896, vió que para la realización del expresado proyecto se precisaba efectuar varias expropiaciones: una de 29'50 metros en la casa de Doña Tiburcia Altozano, otra de 230'40 en la huerta inmediata, y otra de 187'68 en una casa de la calle de Torides, medianera con éstos, y entendiéndose que las obras proyectadas

son, no solamente importantes y convenientes en alto grado, sino casi de imprescindible necesidad, informó en el sentido favorable á la declaración que se pretende.

Y considerando que se han cumplido las disposiciones vigentes para la tramitación del expediente de que se hace mérito; que el proyecto del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra por su misma naturaleza y fines á que tiende, ha de resultar en extremo beneficioso y de utilidad indiscutible, como lo prueban, entre otras razones, la de no haberse interpuesto contra aquél reclamación alguna.

Considerando que, según se expresa en la Memoria descriptiva del proyecto se ha adoptado como de mejores condiciones para emplazar la Casa-Escuela el terreno que ocupan hoy los toriles de la mencionada localidad, ampliado con parte de la huerta y cercado inmediato, formando así un solar que figura un pentágono irregular de 39 metros de fachada y 617 de superficie.

Visto lo que dispone el art. 10 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y los 10 y 14 de su reglamento; y en uso de las atribuciones que los mismos me confieren, he acordado declarar de utilidad pública la obra proyectada por dicho Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los fines reglamentarios.

Madrid 26 de Junio de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 25 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Julio, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de ropas de camas y de vestir, que se consideran necesarias para los acogidos en el Hospicio, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta, relación y muestras.

El precio será el que quede fijado en el remate, haciéndose del total importe la rebaja del tanto por ciento.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *doscientas setenta pesetas setenta y cinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 26 de Junio de 1897.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de ropas de camas y de vestir que se calculan necesarias para el Hospicio y Colegio de Desamparados, se compromete á suministrar dichos artículos, con estricta sujeción al pliego de condiciones, relación y muestras, haciendo del total importe la rebaja del... tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 25 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Julio, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de varias telas y efectos de camas, que se consideran necesarios para el Hospital provincial, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los

días no festivos anteriores al de la subasta, relación y muestras.

El precio será el que quede fijado en el remate, haciendo del total importe la rebaja del tanto por ciento.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil quinientas sesenta pesetas setenta y cinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 26 de Junio de 1897.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de varias telas y efectos de camas, que se calculan necesarios para el Hospital provincial, se compromete á suministrar dichos artículos, con estricta sujeción al pliego de condiciones, relación y muestras, y haciendo la rebaja del... tanto por ciento del total importe (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 20 de Abril de 1897

Señores que asistieron:
López González.—De Blas.—Pozo Camacho.—Quiñones.—Ornilla.—Hediger (Vicepresidente).—Yáñez (Presidente).

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Yáñez, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil, respectivamente, que forman parte de la Comisión,

fué leída y aprobada el acta de la anterior. Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, obtuvo el resultado siguiente.

Número del alistamiento. Número del sorteo.

Número del alistamiento. Número del sorteo

REEMPLAZO DE 1897

Hospicio

Número del alistamiento.	Número del sorteo		Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
7	366	Isidoro Resa Mateo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	149		José Alaminos Jiménez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
9	632	Fermin Martínez Cámara.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	154		Cesáreo Silva Garrigós.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
10	272	Gabriel Fernando Moreno Yepes.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.	157		Trinidad Tegero del Pozo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
12	603	Máximo Pérez García.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de la certificación de existencia en filas de sus hermanos Eduardo y Joaquín.	160		Carlos Riera Viaña.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
15	97	José Matienzo López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.	162		Lorenzo López Sirvent.—Pendiente de ampliación del expediente.
16	178	Luis Rubiños González.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.	163		José Palau Torrija.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
19	5	Marcos Casado Avila.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.	165		Antonio Camacho Belchí.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
20	580	Ciro Alvarez Sastre.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	174		Julián López Garbán.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
21	199	Florencio González Balandin.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	175		Victoriano Pedrero Martín.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.
24	139	Ricardo Pérez León.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	176		Vicente José Poveda López.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
26	592	Mariano de Rivera Juez.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.	180		Victoriano Enrique Martínez Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
29	500	Aniceto Bermejo Cristóbal.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	181		Luis Cancio Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
31	647	José Anchón Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	184		Emilio Zubiri Aguirre.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.
39	585	Julián Pérez y Pérez.—Soldado. Se confirma el fallo del distrito.	186		José Garrido Campos.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
40	493	José Font Llopis.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.	187		Manuel Gironés Espada.—Pendiente de ampliación del expediente.
43	569	Máximo Herránz Crespo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	188		Carmelo Torre Más.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
45	548	Uldarico Sancho Alcaide.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	189		Leoncio Braserio Echegoyen.—Soldado por haber resultado útil.
46	89	Luis Hernández Panadero.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.	194		José López Alberca Montero.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
51	558	Angel López Samaniego Martínez.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.	195		Diego Martínez Gutiérrez.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
52	99	Crispulo Romero Manrique.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Juan.	197		Victor Polo é Izquierdo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
58	247	Luis Vallejo del Campo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	209		Fernando Menéndez Martínez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Manuel.
62	142	José Llorente Serrano.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	210		Manuel Listón Fernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
63	238	José Fernández González.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	212		Juan José Limiers Muguira.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.
84		Ricardo Vallés Dolores.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	213		Miguel Tenorio Mueas.—Reclámese del Sr. Director de la Academia de Infantería certificación de existencia de este mozo.
91		Ignacio Martín y Martín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	214		Alberto García Mochales Fernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
93		Vicente Frias Blanco.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	218		Julián Angulo Jiménez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso primero del art. 80 de la Ley.
95		Felipe Martín Jiménez.—Inútil. Excluido temporalmente.	221		Fausto Arenas Gómez.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
98		Luis Cano López.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.	225		Manuel Domínguez López.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Mariano.
99		Francisco Asensio Espina.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	234		Joaquín Muñoz Marin.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Antonio.
100		Lino Barroso Fernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	243		Eusebio Francisco Díaz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
103		José Abuín Sáiz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	265		Pedro Zabala Planelles.—Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.
105		Lucas Núñez Díez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo y décimo del art. 87 de la Ley tallado obruvo la de 1'516 milímetros.	266		Manuel Muñoz Abad.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
107		Francisco Grima Navarro.—Pendiente de ampliación del expediente.	267		Joaquín Pozo Cocinas.—Pendiente de ampliación del expediente.
108		Cándido Calvo Castell.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	268		Antoliano Cortés y Cortés.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Ursicino.
112		Manuel Delgado Vidal.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.	269		Pedro Alejandrino Torcal.—Soldado por haber resultado útil.
116		Angel Arroyo Casas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	273		Vicente López García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
118		Ricardo Izquierdo Rúa.—Pendiente de ampliación del expediente.	275		Manuel López González.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
121		Antonio Pupier del Campo.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.	277		Mariano Romero Pérez.—Profugo.
125		Valentín Menéndez Hernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	278		José Serrano y Serrano.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
126		Domingo Sañudo Ruíz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	280		Felipe Zapata Lambea.—Excluido totalmente por hallarse comprendido en la clase primera del cuadro.
128		Manuel Cerrada Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	281		Manuel Peñaranda Martínez.—Pendiente de ampliación del expediente.
139		Angel López.—Soldado. Se confirma el fallo del distrito.	284		Pedro López Hernando.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
145		Andrés del Pozo Monroy.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	285		Juan Villaseñor Gargollo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
			288		Tomás Reig Quintana.—Pendiente de ampliación del expediente.
			294		Juan Antonio Aibar Lozano.—Reclámese certificación de existencia en filas de sus hermanos Ambrosio y Joaquín.
			306		Ricardo Lacal Otero.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.
			308		Juan Román Burgos.—Pendiente de reconocimiento del hermano.
			309		Antonio Peláez Campomanes García San Miguel.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.
			312		Manuel Alvarez Fuentes.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
			314		Pedro Apellaniz Montoya.—Excluido del alistamiento por hallarse comprendido en la Ley de 21 de Julio de 1876.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
321	»	Jenaro del Val Ortega.—Soldado. Se confirma el fallo del distrito.
325	»	Tomás Zancajo Rojo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
326	»	Aurelio García Lavín.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.
329	»	Lisardo Vázquez Rodríguez.—Reconocido el padre impedido para el trabajo, pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Fulgencio.
330	»	José Juan Valero Sánchez.—Pendiente de ampliación del expediente.
332	»	Félix Rodrigo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
338	»	Angel García Corbella.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
340	»	David Leal Fernández.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Pedro.
347	»	Bernardino Somolinos Alonso.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
348	»	José Agüera García.—Pendiente de ampliación del expediente.
353	»	Casiano Ronco Martínez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
355	»	Juan Crespo García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
356	»	Manuel Muñoz Menoyo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
358	»	Isidoro Martín González.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
362	»	Ramón López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
363	»	Teodoro Castro Sanz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
364	»	Luis Corderroure Gracia.—Se le concede un plazo de quince días para justificar su excepción.
368	»	Luis Ulled Muñoz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
372	»	Cándido Espinosa del Pozo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
377	»	Saturnino de la Fuente Herrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
381	»	Manuel Moreno Labrador.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
383	»	Pablo Martín Vaquerizo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
384	»	Bernardino García Lanza.—Pendiente de ampliación de expediente.
391	»	Enrique Buceta Romero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
397	»	Francisco Bravo Alarcón.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Félix.
401	»	Miguel Angel Gómez Fandiño.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano José María.

Congreso

76 64 Antonio García Sanz.—Soldado por haber resultado útil.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al Secretario del Ayuntamiento del distrito del Hospicio que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dicho Secretario que identificó la personalidad de los mismos.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

En vista del buen resultado que han ofrecido las operaciones relativas al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos sorteados por el distrito del Hospicio que han tenido lugar en este día, cuyo Secretario ha presentado toda la documentación ordenada por el art. 122 de la ley de Reclutamiento vigente, así como en los expedientes de excepciones del art. 87 de la misma Ley, se ha podido apreciar que han sido instruidos con estricta sujeción á cuanto

preceptúan los artículos 63 y siguientes del Reglamento, máxime teniendo en cuenta el corto plazo de que han podido disponer para ello, el crecido número de mozos que anualmente son alistados por dicho distrito, todo lo cual supone un verdadero trabajo extraordinario llevado á cabo por aquélla dependencia; la Comisión acordó hacer constar en el acta de este día la satisfacción con que ha visto el linajero resultado obtenido y comunicarlo al Sr. Teniente Alcalde para su debido conocimiento, el de la Comisión de quintos que preside, y en particular del Secretario, á quien en la práctica de las operaciones corresponde el éxito obtenido.

Seguidamente se dió cuenta á la Comisión por el Excmo. Sr. Secretario de la misma, de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, en la que se manifiestan las excusas expuestas por el Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Latina de esta Corte, para no hacer efectiva la multa de cincuenta pesetas que le fué impuesta, por acuerdo adoptado en sesión de 24 de Marzo último, y en la que aquella Autoridad manifiesta que estimando muy atendibles y justificadas las razones aducidas por el referido Sr. Teniente Alcalde, considera que debe quedar sin efecto la imposición de la relacionada multa.

En vista de esto, la Comisión después de una detenida deliberación sobre el

asunto, y examinados los textos legales que regulan sus atribuciones en la materia objeto del debate, adoptó los acuerdos siguientes:

1.º Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia por respuesta á su citada comunicación, que siendo potestativo y aun preceptivo para las Comisiones mixtas de Reclutamiento, la imposición de multas para corregir las faltas cometidas por los encargados de cumplir la ley de Reclutamiento, á tenor de lo establecido en el art. 123 de la misma y los 84, 136 y 140 del Reglamento para su ejecución, no es legal ni aun posible que la de esta provincia, que al usar de la mencionada facultad, lo hizo con evidente parsimonia, imponiendo al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Latina el mínimo de la multa á que le consideró acreedor por las razones, fundamento del acuerdo, deje éste sin efecto y esta imposibilidad resulta plenamente justificada dado el texto de los preceptos legales consignados anteriormente, que fijan de un modo preciso y terminante los recursos y procedimientos que puedan emplear los que se crean lastimados por la imposición de esta clase de correctivos.

2.º Que se oficie por última vez al mencionado Sr. Teniente Alcalde para que sin dilación ni excusa de ninguna clase, cumpla lo acordado por esta Comi-

sión mixta, remitiendo el papel de multas representativo de la suma de 50 pesetas; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá á lo que haya lugar.

3.º Que al cumplimentar este acuerdo en la parte referente al Sr. Gobernador, se le manifieste la precedente resolución que se comunica al Sr. Teniente Alcalde.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 21 de Abril de 1897

Señores que asistieron:

López González.—De Blas.—Pozo Camacho.—Quiñones.—Ornilla.—Hediger (Vicepresidente).—Yáñez (Presidente.)

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Yáñez, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil, respectivamente, que forman parte de la Comisión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, obtuvo el resultado siguiente:

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
6	6	Ildefonso Castellano Castellote Carreras.—Inútil. Excluido temporalmente. La Comisión acuerda imponerle un mes de arresto y 50 pesetas de multa con arreglo al párrafo segundo del artículo 31 de la Ley.
23	339	Cayetano Sánchez Ortiz.—Talla: 1'460 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
26	152	Jesús Fructuoso Berrocosa Gómez.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.
31	614	José Angel Lázaro Espinosa.—Util condicional.
34	533	José Cecilia Pascual.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.
36	606	Cayetano Fernández Vara.—Talla: 1'490 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
38	492	Jacinto Gregorio López Fornido.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.
39	122	Pascual García Lagunas. Util condicional.
43	369	Segundo Luis Aguilar Bermejo.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.
55	284	Juan Antonio del Amo Plaza.—Inútil. Excluido temporalmente.
57	22	Francisco Gutiérrez Sánchez.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.
59	84	Luis Gisbert Antequera.—Inútil. Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.
63	474	Alfredo Julián Aybar del Amo.—Util condicional.
68	374	Ignacio Cuéllar Sobola.—Reclámese certificación de existencia y filiación de este mozo.
71	310	Pedro Ponce Garrido.—Util condicional.
73	372	Timoteo Méndez Sanz.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.
75	426	Agustín Valeas Parrondo.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'553 milímetros.
84	428	José Mora Rojas.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.
87	394	Cesáreo Rodríguez Fernández.—Pendiente hasta el día 24 del mes de Mayo próximo.
92	187	Natalio Blanco Moreda.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.
93	347	Arturo Menéndez de la Cuesta García.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.
96	600	Tomás Galiana Fernández.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.
99	472	Emilio Prieto Velayos.—1'405 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
103	599	Alfonso Maeso Granados.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.
104	220	Acisclo Benítez Hernández.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.
106	322	José del Burgo Ruiz.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.
116	556	Jesús Izquierdo Palomar.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.
118	607	Benito Roca Gutiérrez.—Util condicional.
124	345	Trinidad Maseda Comendador.—Talla: 1'480 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
129	113	Gabriel Palacios de Diego.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

REEMPLAZO DE 1897

Hospital

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
133	155	Manuel Castaño Escribano.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.
147	13	Felipe Zafra Huerta.—Util condicional.
148	241	Luis Val Velasco.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.
151	117	Leoncio Aquilino Varela Notario.—Inútil. Excluido temporalmente.
158	269	Ramón Antonio Gil Merchante.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.
163	433	Santiago Fernández y Fernández.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.
164	546	Pío de las Heras Sanea.—Soldado por haber resultado útil.
169	429	Gregorio León Pascual Sedeño.—Talla: 1'455 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
174	205	German Canseco Gutiérrez.—Util condicional.
178	166	Angel López Téllez.—Inútil. Excluido temporalmente.
179	571	Miguel Bargueño Fernández.—Util condicional.
186	192	José María Contreras Alvarez.—Inútil. Excluido temporalmente.
192	265	Lucas Candil Gonzalo.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
193	389	Antonio Madrigal López.—Inútil. Excluido temporalmente.
200	210	Emilio Alejo Fuentes.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.
207	323	Antonio Isidro Coronel Fernández.—Pendiente de que se manifieste el Cuerpo en que sirve en el Ejército de Cuba.
208	370	José Lozano Flázquez.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.
209	33	Francisco Clemente Rodríguez del Castillo.—Util condicional.
213	573	Enrique Rubio Martínez.—Talla: 1'420 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
220	76	José del Pozo Santa María.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.
228	257	Silvestre Juan García y García.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.
235	57	Martín Alda Cuadrado.—Inútil. Excluido temporalmente.
246	315	Ricardo Doporto Sánchez.—Talla: 1'492 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
266	340	Gerardo Rojas Balbadillo.—Util condicional.
273	587	Eleuterio Felipe Jiménez Cerrato.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.
286	283	Manuel Navarro Martín.—Pendiente hasta el día 24 de Mayo próximo.
294	357	Julián Martínez Lozano.—Talla: 1'483 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
297	486	Rafael Navarro Aguilar.—Soldado por haber resultado útil.
298	560	Pedro Estevez Alvarez.—Inútil. Excluido temporalmente.
303	306	Pascual Soldado Mateo.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.
305	125	Emilio García Gonzalo.—Util condicional.
319	392	Eduardo Pérez García.—Talla: 1'488 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
327	532	Mariano Pérez Zavala.—Soldado por haber resultado útil.
331	586	Eustasio Vicente Gallego Sepúlveda.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso primero del art. 80 de la Ley.
334	386	Emeterio Bravo Larraz.—Talla: 1'470 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

Hospicio

308 54 Juan Román Burgos.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Por el Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito del Hospital, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones y clasificación de los mozos sorteados en el actual reemplazo, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dicho representante que identificó la personalidad de los interesados.

Habiéndose ocupado la Comisión en el día de hoy de reconocimientos y medición de los mozos del distrito del Hospital, siendo resueltos todos los casos de conformidad con el dictamen de los Facultativos, y de los Sargentos talladores, no hubo necesidad de hacer la advertencia que previene el art. 130 de la ley vigente de Reclutamiento, respecto á interponer recurso ante el Ministerio de la Gobernación.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con fecha 25 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo, lo siguiente:

«La Presidencia del Consejo de Ministros comunica á este Ministerio con fecha 3 del actual la Real orden siguiente.

«Excmo. Sr.: Creada por Real decreto de 24 de Febrero del corriente año la Junta de la Cría Caballar del Reino para el estudio de lo más conveniente al mejoramiento del indicado servicio en armonía con las necesidades generales del País, S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino ha tenido á bien disponer.

Primero. Que por todas las Autoridades y dependencias de ese Ministerio se preste á la mencionada Junta toda la cooperación y apoyo necesario para el mejor desempeño de su cometido y como medio de que pueda llenar los fines que le han sido confiados; y

Segundo. Que con objeto de que aquélla pueda obtener con la mayor brevedad posible cuantos datos y noticias le

sean necesarios para la gestión que con caracter tan complejo como trascendental le ha sido encomendada por el Real decreto de referencia, quede desde luego autorizada dicha Junta para poder reclamar directamente de las Autoridades y dependencias de ese Ministerio cuantos documentos y antecedentes juzguen necesarios para sus trabajos que tanto importan al País, por el fomento de tan principal ramo de la riqueza pública como es la cría caballar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 26 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL (ACCIDENTAL)

D. Emilio Molina, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio de este distrito municipal.

Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 23 del corriente la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuatro trimestre del corriente año económico el contribuyente por dicho concepto D. Ramón Lacasa, que expresa la procedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entreguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Madrid á 26 de Junio de 1897.—El Agente ejecutivo, E. Molina.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Pío de los Casares proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza, con destino á la industria de elaboración de cerveza, en la fábrica de la calle de Santa Isabel, núm. 34.

Las personas que se consideren perju-

dicadas por esta nueva instalación, expondrán por escrito, ante la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 24 de Junio de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia de esta capital.

D. Eduardo Masip y Budesca, Teniente Alcalde de dicho distrito.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Constantino López Santos, núm. 22 del alistamiento en el año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar ante la Comisión de quintas de este distrito, en los días señalados por la Ley, á pesar de haber sido citado oportunamente, ni tampoco haberlo verificado ante el Consulado de España en Buenos Aires, donde según informes se hallaba el expresado mozo; de conformidad con lo dispuesto por la Excmo. Comisión mixta de Reclutamiento, le ha sido instruido el oportuno expediente de prófugo, que previene el capítulo 11.º de la Ley, y por su resultado la Comisión de quintas, que tengo el honor de presidir, se ha servido declarar tal prófugo.

En tal concepto, por el presente se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibido que en caso contrario será tratado con todo el rigor de la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, procedan á la busca y captura del expresado mozo, poniéndole á disposición de esta Alcaldía con las seguridades debidas.

Madrid 25 de Junio de 1897.—El Teniente de Alcalde, Eduardo Masip.

Algete

El reparto de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el ejercicio de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos del art. 74 del Reglamento de 30 de Junio de 1885.

Algete 23 de Junio de 1897.—El Alcalde, Hilario Ortíz.

Almeda del Valle

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran terminados y expuestos al público, por término de diez días, los documentos siguientes:

Repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, formado para el ejercicio económico de 1897 á 98.

Repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana formado para el mismo, y

Padrón de cédulas personales correspondiente al mencionado

Almeda del Valle á 25 de Junio de 1897.—El Alcalde, Ramón Díaz Benito.

Ambite

Los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta villa, y que han de regir en el próximo año económico de 1897 á 98, se hallan terminados, y al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ambite 25 de Junio de 1897.—El Alcalde, Félix Díaz.

Alcalá de Henares

Repartimiento aprobado por la Junta de representantes de los pueblos del Partido para hacer efectivo el presupuesto carcelario del año económico de 1897 á 98 y que se forma en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, habiendo servido de base las contribuciones directas y de consumos que se han abonado del Tesoro en el año de 1895 á 96.

PUEBLOS	Total que sirve de base para el repartimiento		Corresponde á cada pueblo al 1'72 por 100	
	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos
Ajalvir.....	19.454	05	334	60
Alcalá de Henares.....	228.835	73	3.935	97
Algete.....	27.312	26	469	76
Ambite.....	12.635	34	217	31
Anchuelo.....	7.671	78	131	95
Barajas.....	40.877	25	703	08
Camarma.....	18.960	61	326	12
Campo Real.....	38.113	26	655	55
Canillejas.....	10.258	35	176	38
Canillas.....	15.272	30	262	68
Cobefia.....	11.283	15	194	07
Corpa.....	13.150	74	226	19
Coslada.....	8.621	73	148	19
Daganzo.....	26.408	75	454	23
Fresno de Torote.....	7.816	64	134	44
Fuente el Saz.....	23.536	12	404	82
La Olmeda.....	6.382	53	109	77
Loeches.....	23.997	70	412	73
Los Santos.....	14.872	49	255	80
Meco.....	29.006	38	498	91
Mejorada del Campo.....	19.691	84	338	70
Nuevo Baztán.....	9.223	42	158	64
Orusco.....	14.791	30	254	41
Paracuellos.....	30.137	93	518	37
Pezuela de las Torres.....	14.747	07	253	54
Pozuelo del Rey.....	19.201	67	330	26
Ribas.....	19.348	90	343	12
Ribatejada.....	13.344	52	229	90
San Fernando.....	38.080	16	654	96
Santorcaz.....	13.099	50	225	29
Torrejón de Ardoz.....	42.239	88	709	32
Torres.....	20.232	18	347	99
Valdeavero.....	10.312	36	177	30
Valdeolmos.....	10.174	88	174	98
Valdetorres.....	24.008	05	413	93
Valdilecha.....	20.680	33	352	70
Valverde.....	5.587	99	96	11
Vallecas.....	79.441	33	1.306	37
Velilla de San Antonio.....	16.081	58	276	58
Vicálvaro.....	40.411	70	695	02
Villalvilla.....	15.633	32	268	
Villar del Olmo.....	11.923	95	200	09
TOTALES.....	1.072.460	92	18.377	13

Alcalá de Henares 20 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Bernabé Estevez Ginovés.

Braojos

Los repartimientos de las contribuciones territorial y pecuaria y el de urbana de esta villa, formados para el año económico de 1897 á 98, se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Braojos á 22 de Junio de 1897.—El Alcalde, Juan Sanz y Sanz.

Campo Real

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos sobre la riqueza rústica y pecuaria y el de la riqueza urbana de este distrito municipal, formados para el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, y á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Campo Real 24 de Junio de 1897.—El Alcalde constitucional, Nicolás Alonso.

Carabanchel Alto

Se saca á subasta en pública licitación las obras de alcantarillado desde el empalme de la general á la entrada de este pueblo en el paseo de la Alcachofa hasta empalmar con la que cruza la carretera de Madrid, bajo el tipo de 3.529 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pliegos cerrados ante el Ayuntamiento en su sala Consistorial el día 6 del próximo mes de Julio, de once á once y media de la mañana.

Carabanchel Alto 25 de Junio de 1897.—El Alcalde, Manuel Navarro.

Chinchón

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento sobre la contribución urbana de este distrito municipal para el próximo año económico á fin de que puedan examinarse por los interesados y hacer las oportunas reclamaciones.

Chinchón 25 de Junio de 1897.—El Alcalde, Jesús Camacho.

Chozas de la Sierra

El padron de cédulas personales de esta villa para el ejercicio económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, con el fin de que los interesados comprendidos en él puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Chozas de la Sierra 23 de Junio de 1897.—El Alcalde, Fernando Palomino.

Colmenarejo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír

reclamaciones, el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana para el próximo año económico de 1897 á 98.

Colmenarejo 25 de Junio de 1897.—El Alcalde, Lúcas Gala.

El Vellón

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza territorial y pecuaria, así como también el de la riqueza urbana, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones, como se tiene prevenido.

El Vellón 23 de Junio de 1897.—El Alcalde, Pedro Díaz.

Galapagar

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y urbana de este distrito, para el año económico próximo de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Galapagar 23 de Junio de 1897.—El Alcalde, Jerónimo Alberquilla.

Gascones

Los repartimientos de las contribuciones territorial, pecuaria y el de urbana de esta villa, formados para el año económico de 1897 á 98, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Gascones 21 de Junio de 1897.—El Alcalde, León Sánz.

Guadarrama

El padrón de cédulas personales de este término municipal para el año económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Guadarrama 19 de Junio de 1897.—El Alcalde, Rufino Contreras.

Miraflores de la Sierra

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, el padrón de cédulas personales de esta localidad, referente al próximo año económico de 1897 á 98, para que durante dicho plazo se entere la persona que tenga por conveniente y haga las reclamaciones que crea justas; bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán oídas.

Miraflores de la Sierra 23 de Junio de 1897.—El Alcalde, Marceliano Arroyo.—P. S. M., Rufino Osete, Secretario.

Navalcarnero

Habiendo sido confeccionado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de esta villa, para el próximo año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Navalcarnero 26 de Junio de 1897.—El Alcalde, Felipe Povedano.

Valdelaguna

Se halla concluido y expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria, de este término municipal para el año económico de 1897 á 98, durante cuyo plazo puede ser examinado

el documento, y reclamarse sobre aplicación indebida del gravamen el capital imponible correspondiente.

Valdelaguna 24 de Junio de 1897.—El Alcalde, Saturnino Sánchez.

Valdemanco

Los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal, correspondientes al año económico de 1897 á 98, se hallan terminados, y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual se pueden formular contra los mismos las reclamaciones oportunas.

Valdemanco 24 de Junio de 1897.—El Alcalde, Julián García.

Villar del Olmo

El repartimiento de la contribución urbana de esta villa, para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla terminado, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados en él puedan examinarle y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Villar del Olmo 25 Junio de 1897.—El Alcalde, Francisco Blanco.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 1.ª.—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha del día de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia contra Juan Bautista Blanch, sobre falsedad se ha servido señalar el día 6 del próximo mes de Agosto y hora de la ocho y media de su mañana para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, ante el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Emilio Pozo Soria, cuyo paradero se ignora, como lo verifíco por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Junio de 1897.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

Sección 1.ª.—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 22 del corriente dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia contra Juan Bautista Blanch, y otro sobre falsedad, se ha servido señalar el día 6 del próximo mes de Agosto y hora de las ocho y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, ante el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Salvador Hermaocheu, cuyo paradero se ignora como lo verifíco por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Junio de 1897.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

Sección 1.ª—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha del día de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia, contra Juan Bautista Blanch y otro, sobre falsedad, se ha servido señalar el día 6 del próximo mes de Agosto, y hora de las ocho y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, ante el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo don Emilio Hermida, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Junio de 1897.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

Sección 1.ª—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha del día de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia, contra Juan Bautista Blanch, sobre falsedad se ha servido señalar el día 6 del próximo mes de Agosto, y hora de las ocho y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, ante el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Vicente Galiana, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Junio de 1897.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

Sección 4.ª—La Sección 4.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído, fecha 28 de Mayo, dictado en causa, procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Diego Crisantos Torrijos, sobre lesiones, se ha servido señalar el día 5 de Julio, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Benito Antón Morenda, *El Largo*, Saturnino Aránsaez y Manuel Iglesias Matilla, que se ignora sus domicilios, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Junio de 1897.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de auto dictado con fecha 15 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de

Madrid, en los autos ejecutivos seguidos por D. Luis Martínez Alcobendas, con D. Antonio Cañabate y Pardóy como heredero de D. José María Cabañate y Alvarez del Manzano, y contra Doña Soledad Cañabate y Alvarez del Manzano, estos herederos á su vez de su finada madre Doña Clotilde Alvarez del Manzano y Muniz, sobre pago de un préstamo hipotecario interés y costas, se sacan á venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y en precio de 73.805 pesetas en que rebajado el 25 por 100 de su valor, han sido tasadas las 127 fincas que quedan libres de las hipotecadas especialmente y que se reseñan en los exhortos librados á Illescas, Navalcarnero y Getafe, y en la diligencia de embargo causado en dichos autos con la totalidad de un censo cuyo capital importa 10.000 pesetas con réditos de 300 anuales que gravan los bienes de determinada capellanía fundada en Brunete, y la proporción de 5.900 en otro de 11.102 pesetas 50 céntimos, á rebajar también el 25 por 100 impuesto á favor de la misma capellanía.

Y se previene á los licitadores que las números 100, 101 y 105 se hallan divididas por la carretera de Ciempozuelos á Griñón y además la última por la vía férrea, y que la núm. 113 toda lo está también por la carretera de Navalcarnero, habiéndose apropiado de la primera de aquéllas 15 áreas, 69 centiáreas; de la segunda, 110 áreas, tres centiáreas, y de la tercera, cuatro áreas 58 centiáreas. Que las señaladas con las números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 85, 123, 124, 125 y 126, que figuraban con determinado número de cepas unas, y otras como viñas, no tienen en la actualidad igual número de cepas ni son tales viñas, por haber quedado convertidas en tierra de labor; que para tomar parte en el remate que tendrá lugar en los Juzgados de Buenavista de Madrid, Navalcarnero, Illescas y Getafe el 29 de Julio próximo venidero, á las diez de su mañana, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa de dichos Juzgados ó establecimientos públicos destinados al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no se refieran á la totalidad de los bienes ni que dejen de cubrir las dos terceras partes, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda durante las horas de despacho donde se podrán examinar, debiendo conformarse con ellos los licitadores, y sin que tengan derecho á exigirningunos otros.

Y en su consecuencia para que se haga público el remate señalado según se ha prevenido, en el auto al principio citado, expido el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y lo firmo con el visto bueno de Su Señoría en Madrid á 22 de Junio de 1897.—V.º B.º—El Juez, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Lage.

38.—P.

CONGRESO

D. Fernando Morcillo y García, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Manuela Arcas que habitó como sirvienta en la calle del Baño, núm. 7, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de*

Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerse cargo de las resultas de la causa que contra la misma se instruye sobre hurto; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien alta, rubia, de ojos azules, gruesa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Junio de 1897.—Fernando Morcillo.—El Escribano, Agapito Gil Manrique.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en los autos cuenta jurada del Procurador D. José Aguilaniedo contra D. Eustaquio González Saiz, en autos ejecutivos instados por éste contra D. Prudencio Sangrador, hoy sus sucesores y Doña Elena Carrasco, en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, se sacan á la venta en pública licitación por término de veinte días, diferentes bienes inmuebles, unos en totalidad y otros proindiviso, en número de 64, situados en los términos municipales de Torrelaguna, Torremocha, Brajos, Horcajo, Piñuécar, Laserna y Redueña, cuya cabida y linderos constan en autos, tasados todos en veinticuatro mil ciento cincuenta y nueve pesetas treinta y cinco céntimos.

El remate se celebrará el 27 de Julio, á las nueve de la mañana, en dicho Juzgado del Hospicio, sirviendo de tipo el precio en que los bienes fueron tasados; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no habiendo sido suplidos los títulos de propiedad, se observará en su caso lo prevenido en la regla quinta artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Madrid á 23 de Junio de 1897.—V.º B.º—El señor Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, J. M. de Antonio.—Es copia.—J. M. de Antonio.

29

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Manuela Burgos Bericart, de treinta y tres años, natural de Ejea de los Caballeros, hija de Mariano y Jenara, casada, cocinera, que habitó en la calle de San Lorenzo, núm. 7, y posteriormente en la de Palafóx, núm. 21, bajo derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por estafa; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á

todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos oscuros, nariz afilada, color sano, y viste pañuelo de crespón y falda rameada, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Junio de 1897.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Federico Camacha y Jiménez.

HOSPITAL

Por el presente se hace saber que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital y mi Escribanía, pende el expediente promovido por Doña Carmen Navarro Gálvez, sobre que se declare la ausencia de su esposo D. José Alabarta y Avilés, y habiéndose acordado así por auto de 19 de este mes, se anuncia en los periódicos oficiales á los efectos del art. 186 del Código civil.

Madrid 23 de Junio 1897.—V.º B.º—R. Valdés.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande.

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á D. Manuel Rey Martínez, cuyas demás circunstancias, paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Junio de 1897.—R. Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos.

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Julián Muñoz Fernández, natural de esta Corte, hijo de Vicente y de María, de treinta y ocho años, soltero, carpintero, que ha vivido en esta capital calle de la Habana, núm. 25, y se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, según se ha acordado en la causa que contra dicho sujeto se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular,

color del rostro moreno y viste de traje de americano color ceniza y botas de becerro, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Junio de 1897.—R. Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte dictada hoy en los autos de abintestato de Doña Rita Vallés é Ibañez, de unos sesenta y ocho años de edad, viuda, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que falleció en esta villa el día 7 de Marzo último, se anuncia por segunda vez el fallecimiento abintestato de la misma y se llama á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de la Doña Rita, para que dentro del término de veinte días comparezcan á reclamarla ante este Juzgado, con los documentos justificativos de su pretensión; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose presente que á consecuencia del primer llamamiento no ha comparecido persona alguna.

Madrid 28 de Junio 1897.—V.º B.º—R. Valdés.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Isabel Cortés, de oficio verdulera, que habitó en la calle del Aguila, 41, verdulería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que contra la misma instruyo por contrabando; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Junio de 1897.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

CHINCHÓN

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de un sujeto como de unos veinticinco á treinta años de edad, de estatura regular, bien conformado, cara redonda, chato, pelo negro, poca barba, y que vestía camisa blanca, blusa azul, pantalón de pana oscura, alpargatas blancas cerradas, el cual fué hallado el 25 del actual, en las aguas del río Tajo, término de Aranjuez, donde ha debido permanecer unos cuatro días, encontrándose en los bolsillos del pantalón dos monedas de plata de de á cinco pesetas, cuatro piezas de á cinco céntimos, una navaja ordinaria tamaño natural usada, una bolsita de pana vieja con eslabón y piedras, una petaca de cuero con tabaco de cajetilla de 18 céntimos, y un librito de papel de fumar de *El Gamo*; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Ma-*

dríd y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado, al objeto de instruirles del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuya diligencia ha sido acordada en sumario que se instruye por el hallazgo de dicho cadáver.

Dado en Chinchón á 25 de Junio de 1897.—Blas de Mesa.—El actuario, Juan Escanellas.

PEÑAFIEL.—VALLADOLID

Por la presente cédula y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de 23 del actual, dictada en causa que se instruye sobre hurto de leñas del Pinar de la Fraila, se cita á Honorato Domínguez Olmedo, Santiago Pérez Sáenz, é hijo de este llamado Anacleto, vecinos de Montemayor, de donde se ausentaron ignorándose hoy su actual paradero, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de ésta en los *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid, Madrid y *Gaceta* de la última, se presenten ante este Juzgado á prestar declaración en expresado sumario el Honorato y el Anacleto como testigos, y á ser oído en justicia el Miguel; bajo apercibimiento de la multa de cinco á cincuenta pesetas, si no comparecen parándoles además el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Peñafiel 24 de Junio de 1897.—El actuario, Aniceto Bocos.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Agralo Feijóo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir treinta días de arresto que le fueron impuestos en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Mayo 1897.—V.º B.º—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáz.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Pastor Peona, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á satisfacer 25 pesetas de multa, impuestas en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1897.—V.º B.º—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáz.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Fernando López y López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el Médico forense de las lesiones sufrida en 10 de Abril último; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1897.—V.º B.º—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáz.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eusebia García y García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir cuatro días de arresto impuestos en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1897.—V.º B.º—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáz.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Fernández cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 Mayo de 1897.—V.º B.º—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáz.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eugenio Pendoj lera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 Mayo de 1897.—V.º B.º—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáz.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Carlos Martín Alba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo 1897.—V.º B.º—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáz.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Suárez Monteleón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á satisfacer la multa de 5 pesetas, impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo 1897.—V.º B.º—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáz.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio López Marín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir cinco días de

arresto que le fueron impuestos en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo 1897.—V.º B.º—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáz.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Anselmo García Tobilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir cuatro días de arresto impuestos en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo 1897.—V.º B.º—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáz.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Indalecio Fernández Arias, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á satisfacer 15 pesetas de multa impuestas en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 Mayo de 1897.—V.º B.º—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáz.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Valentín Garcera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir un día de arresto que le fué impuesto en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1897.—V.º B.º—J. Dessy Martos.—El secretario, Mariano Ordáz.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Amalia Fernández y Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á satisfacer 25 pesetas de multa, á que fué condenada en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo 1897.—V.º B.º—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáz.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Celedonia Moreno López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir cinco días de arresto que la fueron impuestos en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo 1897.=V.º B.º=
J. Dessy Martos.=El Secretario, Mariano
Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Soledad García López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir cinco días de arresto que la fueron impuestos en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo 1897.=V.º B.º=
J. Dessy Martos.=El Secretario, Mariano
Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Primitivo Silva, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 Mayo de 1897.=V.º B.º=
J. Dessy Martos.=El Secretario, Maria-
no Ordáx

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José García López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á satisfacer 25 pesetas de multa impuestas en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 Mayo de 1897.=V.º B.º=
J. Dessy Martos.=El Secretario, Maria-
no Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Sáez Bravo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, para celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 Mayo de 1897.=V.º B.º=
J. Dessy Martos.=El Secretario, Mariano
Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, á satisfacer 25 pesetas de multa impuestas en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 Mayo de 1897.=V.º B.º=
J. Dessy Martos.=El Secretario, Maria-
no Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Hipólita Valdés Prieto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en

término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir cinco días de arresto impuestos en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 Mayo de 1897.=V.º B.º=
J. Dessy Martos.=El Secretario, Maria-
no Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Más Quesada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el Médico forense de lesiones padecidas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 Mayo de 1897.=V.º B.º=
J. Dessy Martos.=El Secretario, Maria-
no Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir cinco días de arresto impuestos en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 Mayo de 1897.=V.º B.º=
J. Dessy Martos.=El Secretario, Mariano
Ordáx.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Manuel Fernández Alvarez y Sebastián Picó Sierra, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 259 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo 1897.=V.º B.º=
Manuel Linares.=El Secretario, M. Cor-
ral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez García, cochero de punto, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 507 que pende en este Juzgado, por embriaguez y lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 Mayo de 1897.=V.º B.º=
Nicolás Morales.=El Secretario M. Cor-
ral.

HOSPICIO

En expediente de juicio verbal de faltas, que pende en este Juzgado municipal, seguido contra Domingo Pinilla Martínez, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo condenar y condeno á Domingo Pinilla Martínez, á la pena de 25 pesetas de multa y la subsidiaria, caso

de insolvencia, reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo, José Luis Ponce de León.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de la misma, la sentencia anterior, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, toda vez que se ignora su domicilio en Madrid á 28 de Junio de 1897.=El Secretario, José Ballester.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, seguido contra Manuela Güal Río, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo de condenar y condeno á Manuela Güal Río, en rebeldía á la pena de treinta días de arresto menor, que extinguirá en la Cárcel y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.=José Luis Ponce de León.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de la misma, la sentencia que antecede, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, toda vez que se ignora su domicilio en Madrid á 28 de Junio de 1897.=El Secretario, José Ballester.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Manuel Gaya Matute, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Eduardo Suárez Carballés, de treinta y seis años, natural de Lugo, y que dijo vivir en la calle de la Arganzuela, 29, tercero á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Mayo de 1897.=V.º B.º=
Manuel Gaya Matute.=El Secretario,
Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Gaya Matute, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á José Villalva Olavide, de veintinueve años, natural de Valladolid, y que dijo vivir en la calle de la Paloma, núm. 15, segundo, derecha, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Mayo de 1897.=V.º B.º=
Manuel Goya Matute.=El Secretario,
Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal propietario del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Antonio Pereira y Díaz, de veintisiete años, natural de Mendocinas, provincia de Lugo, y que dijo vivir en la calle del Toro, 3, segundo derecha, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio 1897.=V.º B.º=
Luis Alvarez de Estrada.=El Secretario,
Licenciado Julián Fernández García.

CHAMARTÍN DE LA ROSA

D. Juan Nogueras Alvarez, Juez municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Patricio Mercado Izquierdo, de diez y seis años, soltero, sin oficio, y á José Almagro Castro, de veinticinco años, barbero, que habitaron en Madrid, calle de Manila, núm. 8, patio 17, y calle de Ambrosio Vallejo, núm. 2, barbería, barrio de Bellas-Vistas, respectivamente, y su actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en juicio de faltas por caza; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Chamartín de la Rosa á 23 de Junio de 1897.=Juan Nogueras.=El Secretario, Vicente Fernández.

D. Juan Nogueras Alvarez, Juez municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á José Rodríguez Pérez, de oficio pastor conocido por *Bigotes*, que tuvo su domicilio en el Barrio de Tetuán y su actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por daños en finca de Andrea Gutiérrez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Chamartín de la Rosa á 23 de Junio de 1897.=Juan Nogueras.=El Secretario Licenciado, Vicente Fernández.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 369.192 expedido por este establecimiento en 2 de Julio de 1896, á favor de D. Juan Antonio Alvarez y Alvarez, se anuncia al público, por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 17 de Junio actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 28 de Junio de 1897.=El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

35.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 805.468 pesetas por 1.553 imposiciones, de las cuales son nuevas 225, y se han satisfecho en los días 25, 26 y 27, 312.841 pesetas á solicitud de 598 imponentes, 258 de ellos por saldo.

Madrid 27 de Junio de 1897.=El Director, José Alvarez Mariño.

Escuela Tipográfica del Hospicio.

182 Teléfono 182.